

**Lista de eliminados:**

- 3º— Rivera Flores, Luis.
- 4º— Prado Ibáñez, Fernando.
- 5º— Escobar Hidalgo, Enrique.
- 6º— Arochas Velozo, Samuel.
- 7º— Figueroa Poveda, Alfredo.
- 8º— Ibarra Avendaño, Carlos Enrique.
- 9º— Martínez Yáñez, Federico.
- 10º— Maucira Tobar, José.
- 11º— Montero Lorea, Rafael.
- 12º— Gajardo Silva, Williams.
- 13º— Yáñez Vásquez, Carlos.
- 14º— Ogaz Gamboa, Luis.
- 15º— Israel Anfrichtig, Wilfried.
- 16º— Muñoz Rodríguez, Alfredo.
- 17º— Riquelme Vergara, Guillermo.
- 18º— Rillo Carrera, José Tomás.
- 19º— Olivares González, Walker Gilberto.

**Lista de eliminados:**

- 20º— González González, Gabriel.
- 21º— Villegas Barra, Luis.
- 22º— León Briceño, Carlos Guillermo.
- 23º— Fica Novoa, Pedro.
- 24º— Escobar Beiza, Vicente Segundo.
- 25º— Alvarez Ardaban, Aquiles.
- 26º— Orellana Ortiz, Pedro.
- 27º— Ruz, Luis Angel.
- 28º— Gu. rrez Tobar, Henri.
- 29º— Aranda, Julio Alberto.
- 30º— Márquez Abarea, Ambrosio.
- 31º— Muñoz Fariás, Gilberto.
- 32º— Oleay Varela, Jorge.
- 33º— Zúñiga Olivares, Orlando Miguel.
- 34º— Canales Torres, Juan Leoncio.
- 35º— Herrera Peralta, Ernesto.
- 36º— Carvacho Valdés, Raúl.

**Lista de eliminados:**

- 37º— Oróstica, José Luis.
- 38º— Sepúlveda Carrasco, Luis Alberto.
- 39º— Benavides Roberto, Enrique.
- 40º— Morales Bórquez, Roberto.
- 41º— Montes Merino, Oscar.
- 42º— Andaur Moraga, Felipe.

Las personas aprobadas precedentemente, tendrán un plazo de sesenta días contados desde la fecha de vigencia para presentar su respectivo registro de importación al Banco Central de Chile; vencido este plazo sin el cumplimiento del expresado trámite, se tendrá al interesado por desistido de su postulación.

Juan Cuevas Alarcón, Jefe Administrativo.

**EXTRACTO DE RESOLUCION**

Núm. 390.— Santiago, 15 de Julio de 1968.— Fijase en una unidad el número de automóviles de alquiler a importarse con las franquicias y bajo el sistema de la ley N.º 16.426 y su reglamento correspondiente a la comuna de Quilicura;

Modifícase la resolución N.º 108, de 6 de Marzo de 1968, publicada en el Diario Oficial de fecha 23 de Marzo del mismo año, en el sentido que don Remigio Contreras Ahumada debe incluirse como aprobado con 55 puntos, por cumplir con los requisitos establecidos en la ley N.º 16.426.

La persona aprobada precedentemente, tendrá un plazo de sesenta días contados desde la fecha de vigencia para presentar su respectivo registro de importación al Banco Central de Chile; vencido este plazo sin el cumplimiento del expresado trámite, se tendrá al interesado por desistido de su postulación.

Juan Cuevas Alarcón, Jefe Administrativo.

**Ministerio de Agricultura**

**DECLARA RESERVA FORESTAL AL CONJUNTO DE TERRENOS QUE INDICA, LA QUE SE DENOMINARA "CHINA MUERTA"**

Santiago, 28 de Junio de 1968.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 330.— Vistos: Estos antecedentes; lo informado por el Servicio Agrícola y Ganadero, en su oficio N.º 2.989, de 28 de Junio del año en curso; lo dispuesto en los artículos 10.º y 11.º, del decreto supremo N.º 4.363, de 30 de Junio de 1931, expedido por el Ministerio de Tierras y Colonización, que contiene el texto definitivo de la Ley de Bosques; los DFL. N.ºs 294 y 301, de 5 y 6 de Abril de 1960, respectivamente; lo dispuesto en el Título XI, Capítulo IX de la ley N.º 16.640, y

**Considerando:**

Que, conforme al artículo 10.º de la Ley de Bosques, pueden establecerse reservas forestales en terrenos fiscales con el objeto de preservar y regular el aprovechamiento de los recursos forestales y conservar la belleza del paisaje;

Que, en el sector "China Muerta" ubicado en la comuna de Cunco, departamento de Temuco, provincia de Cautín, existen terrenos boscosos de gran interés científico-botánico, que es necesario proteger y conservar,

**Decreto:**

**Primero.**— Decláranse Reserva Forestal los terrenos fiscales denominados "China Muerta", ubicados en la comuna de Cunco, departamento de Temuco, provincia de Cautín, los que comprenden una cabida aproximada de nueve mil ochocientos ochenta y siete hectáreas (9.887 Hás.) y que tienen los siguientes deslindes generales:

**Norte:** Una línea imaginaria que se inicia en la alta cumbre del lugar Arenales, donde confluyen el predio "La Fusta" de Mosso S. A. C. y el predio perteneciente a la Comunidad María y Andrés Lamoliatte; esta línea continúa por el límite interprovincial Malleco-Cautín hacia el sureste, pasando por la cumbre situada al sur del mallín San Pedro, siguiendo por las altas cumbres del Este de la cuenca del estero Tracura;

**Este:** Una línea imaginaria que la separa del lote "El Marcial";

**Sur:** Estero Tracura, siguiendo por la faja deslinde norte de la Colonia Sahuelhue;

**Oeste:** Deslinde oriente del fundo Casas de Agua, continuando por una recta hasta el río Indio; sigue paralelamente al estero Coyán, junta con el deslinde sur del predio de Mario Silva, pasando por el deslinde Este de los predios de Meza Quiroz, de Luis Lavanderos y de Carlos Massi enseguida, por una

recta que une el extremo norte del predio de Carlos Massi con la alta cumbre inicial señalada en el deslinde Norte.

Esta reserva forestal se denominará "China Muerta".

**Segundo.**— Apruébase el plano N.º 111 de la Reserva Forestal "China Muerta" y archívese dicho plano en la División Forestal del Servicio Agrícola y Ganadero.

**Tercero.**— La reserva forestal a que se refiere el presente decreto quedará bajo la tuición y administración del Servicio Agrícola y Ganadero facultades que ejercerá a través de su División Forestal.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.— E. FREI M.— Hugo Trivelli F.— Víctor González M.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Carlos Figueroa Serrano, Subsecretario de Agricultura.

**DECLARA OFICIAL LA EXPOSICION AGRICOLA DE TEMUCO**

Santiago, 3 de Julio de 1968.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 341.— Vistos: Lo manifestado por la Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco; lo dispuesto en el artículo 2.º del DFL. N.º 294, de 5 de Abril de 1960, Orgánico del Ministerio de Agricultura, y los artículos 1.º y 2.º, de la ley 11.534.

**Decreto:**

1.º— Declárase Oficial la Exposición Agrícola de Temuco, que se celebrará entre los días 23 de Octubre y 6 de Noviembre de 1968, organizada por la Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco.

2.º— La Exposición señalada en el número precedente, estará exenta de los impuestos fiscales y municipales establecidos en el artículo 1.º, de la ley N.º 11.534.

3.º— Declárase que la

Exposición Agrícola de Temuco tendrá, por este año, el carácter de Exposición Industrial e Internacional, en atención al quincuagésimo aniversario de la fundación de la Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— E. FREI M.— Hugo Trivelli F.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Carlos Figueroa Serrano, Subsecretario de Agricultura.

**ACLARA EL DECRETO SUPREMO Nº 693, DE 1967, DE ESTE MINISTERIO**

Santiago, Julio 9 de 1968.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 351.— Vistos: Lo manifestado por la Contraloría General de la República en su oficio N.º 37.788, de 1º de Julio último; el decreto supremo N.º 693, de 19 de Diciembre de 1967, expedido por esta Secretaría de Estado y la ley N.º 16.640, de 28 de Julio de 1967,

**Decreto:**

Aclárase el decreto supremo N.º 693, de 19 de Diciembre de 1967, expedido por este Ministerio, en el sentido de que solamente podrá ser encasillado en la Planta del Servicio Agrícola y Ganadero el personal de Químicos que real y efectivamente se desempeñaba en los Laboratorios del Servicio de Impuestos Internos, cuya transferencia se hace al citado Servicio Agrícola y Ganadero en el número primero del mismo decreto y que, en consecuencia, no corresponde el aludido

encasillamiento al funcionario don Jorge B. Rocha Jara, nominado en el oficio de alcance con que la Contraloría General de la República tramitó el referido decreto, publicado en el Diario Oficial de 19 de Enero de 1968.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.— E. FREI M.— Hugo Trivelli F.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Carlos Figueroa Serrano, Subsecretario de Agricultura.

**(Rectificación)**

La publicación del decreto supremo N.º 281, de 1968, aparecido en la edición N.º 27.058, de 4 de Junio del año en curso, adolece de los siguientes errores que se salvan a continuación en la forma que se indica:

1) Artículo 3º, inciso 2º, 3ª. línea: sustituir la expresión "acuerdo de explotación" por "acuerdo de expropiación".

2) Artículo 5º, N.º 3, letra a): suprimir la conjunción "y" que aparece en el rubro "control de malezas", después del punto y coma (,).

3) Artículo 7º, inciso 5º, 10ª. línea: agregar coma (,) a continuación de la expresión "utilización de la superficie de secano".

4) Artículo 7º, inciso 6º, 3ª. línea: agregar coma (,) a continuación de la expresión "prácticas especiales de administración".

5) Artículo 7º, inciso 7º, 10ª. línea: agregar coma (,) a continuación de la palabra "remuneraciones".

**Ministerio de Salud Pública**

**MODIFICA LA PLANTA DEL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD**

Santiago, 12 de Junio de 1968.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 360.— Visto: los antecedentes adjuntos, el oficio N.º 8.284, de 29 de Abril del pre-